ALCALDÍA DE MANIZALES

Al responder citar: **S-CO-SINT-USC-ICP6-2026-32276**

Destinatario: ROSA JULIETA LÓPEZ MORALES
Fecha: 16/09/2026 03:25 pm **Folios:** 1
Tipo: Comunicaciones Externas **Anexos:**
Dependencia: INSPECCIÓN SEXTA URBANA DE CONVIVENCIA Y PAZ
GED E-CO-2026-23037

S-CO-SINT-USC-ICP6-2026-32276
Manizales, miércoles 16 de septiembre de 2026

Señora
ROSA JULIETA LÓPEZ MORALES
C.C. 30.318.521
320 576 3994
La ciudad

Asunto: Respuesta al derecho de petición E-CO-2026-23037 – Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad

Cordial saludo.

En atención a la petición identificada con el radicado E-CO-2026-23037, mediante la cual informa sobre diferentes inconvenientes de convivencia con un vecino a quien identifica únicamente como “Alex”, residente en la calle 51A No. 3F-41, manzana 15, este Despacho se permite dar respuesta en los siguientes términos:

De acuerdo con su relato, los hechos se relacionan con presuntas amenazas de agresión física, expresiones ofensivas, una controversia sobre un muro ubicado entre los inmuebles, la manifestación de que dicho muro y una parte del cerramiento de su predio serían derribados, posibles intervenciones anteriores sobre el inmueble y molestias ocasionadas por el consumo de cigarrillo en el andén.

Una vez revisada la información suministrada, se observa que los datos aportados respecto del presunto infractor resultan insuficientes para individualizarlo, toda vez que solamente se indica que responde al nombre de “Alex” y se señala una dirección de residencia, sin informar sus nombres y apellidos completos, número de identificación u otros datos que permitan establecer plenamente su identidad.

El artículo 2.2.8.18.4.7 del Decreto 0768 de 2025 establece los requisitos que debe contener la querella para promover la actuación policiva, entre ellos la identificación e individualización de la persona contra quien se dirige. Esta información es necesaria para vincularla debidamente al proceso, garantizarle el derecho de defensa y contradicción, efectuar las citaciones correspondientes y adelantar el procedimiento verbal abreviado con observancia del debido proceso.

Por lo anterior, con la información disponible no es posible dar inicio al proceso policivo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, debido a que no se encuentra plenamente individualizada la persona señalada como presunta infractora.

En consecuencia, se solicita a la señora ROSA JULIETA LÓPEZ MORALES que obtenga y aporte, en la medida de lo posible, la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos del presunto infractor.
- Número de cédula de ciudadanía, si lo conoce.

- Dirección exacta de residencia o lugar donde puede ser citado.
- Número telefónico, correo electrónico o cualquier otro dato de contacto disponible.
- Información completa de la propietaria del inmueble, señora “Martha”, cuya citación solicita, incluidos sus nombres y apellidos, número de identificación y datos de contacto o notificación.

Una vez cuente con los datos completos que permitan individualizar al presunto infractor, deberá acercarse a la Inspección Sexta Urbana de Convivencia y Paz, ubicada en la Casa de Justicia Bosques del Norte, con el fin de presentar la correspondiente querella y dar inicio, si se reúnen los requisitos legales, al proceso verbal abreviado contemplado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

En esa oportunidad podrá aportar las fotografías, videos, audios, mensajes, documentos relacionados con el inmueble, información de testigos y demás elementos probatorios que tenga en su poder respecto de los hechos informados.

Se aclara, además, que dentro de un eventual proceso policivo este Despacho podrá examinar los comportamientos contrarios a la convivencia que correspondan a sus atribuciones legales. Sin embargo, la Inspección no es competente para declarar la propiedad del muro, establecer derechos de dominio o definir definitivamente los linderos entre los inmuebles, asuntos que, en caso de controversia, deberán resolverse con fundamento en los títulos, planos y documentos correspondientes ante la autoridad judicial competente.

Finalmente, si las amenazas se repiten, existe un riesgo inmediato o se intenta materializar alguna agresión, deberá comunicarse de manera inmediata con la Policía Nacional a través de la línea 123. También podrá poner los hechos en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, sin que ello impida acudir posteriormente a este Despacho cuando cuente con la información necesaria para individualizar al presunto infractor.

De esta manera se da respuesta a la petición E-CO-2026-23037, indicando las actuaciones que debe adelantar para que pueda evaluarse el inicio del proceso policivo correspondiente.

Atentamente,

ALIX MAIDU ESPINOSA VASQUEZ
Inspectora Sexta Urbana de Convivencia y Paz